

DIRECCION ASESORIA JURIDICA

 SEMU/DICON/DAF/SECPLA/DIAO/DAJ/MJM   

TRANSACCION EXTRAJUDICIAL

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

Y

**CONSULTORÍAS Y ASESORÍAS HIDRÁULICAS
HYDROSCADA LIMITADA**

En Puente Alto, a 21 de junio de 2013, entre don **GERMÁN CODINA POWERS**, chileno, casado, administrador público, cédula de identidad N°14.435.850-3, **ALCALDE** de la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072.100-7, y en su representación, ambos domiciliados en Avda. Concha y Toro N° 1820, comuna de Puente Alto, en adelante "la Municipalidad" y, la empresa **CONSULTORÍAS Y ASESORÍAS HIDRÁULICAS HYDROSCADA LIMITADA**, RUT N°77.747.040-K, representada legalmente por don **ARTURO VALDÉS DOMÍNGUEZ**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 7.052.547-K, ambos con domicilio en Avenida Apoquindo N° 5555, Piso 14, comuna de Las Condes, en adelante indistintamente "la Contratada", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- La empresa **CONSULTORÍAS Y ASESORÍAS HIDRÁULICAS HYDROSCADA LIMITADA**, pretende tener en contra de la Municipalidad de Puente Alto, derecho a ser indemnizada de los perjuicios sufridos a causa del incumplimiento del Contrato "Proyecto Centro Parque La Cañamera - El Volcán, comuna de Puente Alto", para el "Riego Tecnificado Parque La Cañamera, Comuna de Puente Alto", suscrito entre las partes con fecha 17.07.2012, para la ejecución de los trabajos ya señalados, a contar de la fecha de Acta de Inicio de los trabajos, correspondiente al día 24.12.2012, y por un plazo de 90 días corridos, producto de la adjudicación efectuada a dicha empresa en virtud de la licitación pública ID 2423-46-LP12 efectuada a través del portal de Chilecompra y adjudicada a la empresa antedicha mediante Decreto Ex. N°1134, de fecha 04.07.2012, en los términos suscritos en el respectivo contrato, el cual se entiende formar parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.

Posteriormente, el contrato original ya singularizado fue modificado mediante el respectivo instrumento de fecha 18.12.2012, suscrito por las partes, ordenado mediante Decreto Ex. N° 2052 de igual fecha, en el sentido de autorizar aumento de obras y de plazo y, obras extraordinarias, plazo que en definitiva se cumplió el 18.01.2013 y, a la fecha, aún no se encuentran terminados los trabajos. Todos los retrasos y aumentos de plazo señalados, se debieron a retardo en las partidas de movimiento de tierra, causa completamente ajena a la responsabilidad de la Contratada, incurriendo esta última, además, en gastos adicionales no considerados, éstos son arriendo de maquinaria, combustible, arriendo y facturación de riego, lo que sumó un total de \$10.374.441, más IVA, lo que da un total de \$12.345.585.-, alegando la Contratada que le correspondería una indemnización por los gastos en que efectivamente incurrió, más un aumento de plazo de 30 días corridos, para terminar las obras de riego tecnificado.

SEGUNDO.- Por su parte, la Municipalidad de Puente Alto sostiene que no hubo negligencia alguna por parte de esta entidad en el incumplimiento del contrato referido en la cláusula anterior, toda vez que se debió a caso fortuito, por retraso de otra partida, cual fue el movimiento de tierra, no dependiendo de la Contratada.

TERCERO.- Sin embargo, con el fin de precaver un litigio eventual, y sin que ello importe un reconocimiento de responsabilidad alguna por parte del Municipio, los comparecientes celebran el contrato de transacción que pasa a expresarse.

CUARTO.- El precio de la transacción es el monto total y único ascendente a **\$10.374.441.-, más IVA, lo que da un total de \$ 12.345.585.-(doce millones trescientos cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y cinco mil pesos)**, pagadero en su totalidad por la Municipalidad de Puente Alto mediante cheque nominativo girado a nombre de la empresa CONSULTORÍAS Y ASESORÍAS HIDRÁULICAS HYDROSCADA LIMITADA, quien queda facultada en este acto para percibir dicho monto, correspondiente a los eventuales daños sufridos con ocasión del evento referido en la cláusula primera, incluyéndose dentro de éste el daño moral.

QUINTO.- Asimismo, a la empresa CONSULTORÍAS Y ASESORÍAS HIDRÁULICAS HYDROSCADA LIMITADA, se le otorga un **plazo adicional de 30 días corridos** para realizar la ejecución de los trabajos contratados, finalizando los mismos.

SEXTO.- Se instituye como Inspección Técnica del Contrato a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato(DIMAO) y, como supervisor de la obra y diseño, a la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA), quiénes designarán al(los) funcionario(s) encargado(s) del velar por el cumplimiento de dicho contrato.

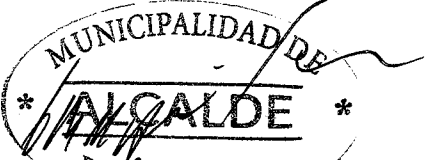
SEPTIMO.- Asimismo, las partes renuncian a toda clase de acciones que recíprocamente pudieren competerles, emanadas de los derechos referidos, inclusive a acciones civiles indemnizatorias que pudiesen derivar de una eventual acción legal, otorgándose el más amplio, completo e íntegro finiquito.

OCTAVO.- Se deja constancia, que la presente transacción fue acordada por el H. Concejo Municipal de Puente Alto, en su Sesión de fecha 13 de junio de 2013, ello conforme lo dispone el artículo 65, letra h) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, lo cual consta en el correspondiente Certificado N° 144-C, otorgado por el Sr. Secretario Municipal con fecha 18 de junio de 2013.

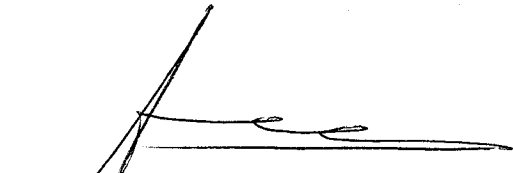
NOVENO.- Para todos los efectos legales del presente contrato, el que se firma en sextuplicado quedando cinco ejemplares en poder de "la Municipalidad" y uno en poder de la Contratada, las partes fijan su domicilio en Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMO.- La personería de don GERMÁN CODINA POWERS consta del Decreto Alcaldicio N° 2017 de 06 de diciembre de 2012 y, la de don ARTURO VALDÉS DOMÍNGUEZ, de inscripción social que rola a fs. 8.554 N° 7.005 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



MUNICIPALIDAD DE
*** ALCALDE ***
GERMÁN CODINA POWERS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO



ARTURO VALDÉS DOMÍNGUEZ
CONSULTORÍAS Y ASESORÍAS HIDRÁULICAS
HYDROSCADA LIMITADA
C.I.: 7.052.547-K